



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 17 de Junio de 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud remitida mediante en la **Hoja de Envío N° 000005-2024/PPR-HTP**, de fecha **11 de junio del 2024**, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, motivado por el servidor **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, el Sr. **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación, efectuada mediante la **Resolución Directoral N° 000326-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT** de fecha **6 de junio del 2024**, en donde se ha dispuesto su designación a **partir del 10 de junio del 2024**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo**, en condición de cargo de confianza, a fin de que se realicen las acciones correspondientes;

Qué; conforme a la información correspondiente, el Sr. **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 de naturaleza indeterminada en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 31131, servidor que viene realizando funciones en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad;

Qué; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”*;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Qué; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000719-2023-GRLL-GOB de fecha 01 de diciembre del 2023, se resolvió en su artículo primero:

INCORPORAR, en el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles (RITSC) de la sede del Gobierno Regional La Libertad, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRLL/GOB lo siguiente:

- En lo que corresponde al artículo 41°

Inc. b) Licencia sin goce de remuneraciones

Numeral 3. Por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza.

- Adicionar el **Artículo 45° A**

Para tener derecho a la licencia por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza sin goce de remuneraciones, el servidor civil contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) debe tener vínculo laboral de naturaleza de indeterminado, dicha licencia se otorgará hasta el fenecimiento de la designación por parte de la autoridad competente.;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación en el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo del Gobierno Regional La Libertad** a partir del día **10 de junio del 2024**, solicitado por el Sr. **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza a favor del Sr. **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado, servidor de la Procuraduría Pública Regional; **a partir del día 10 de junio del 2024** mientras dure su designación en el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo del Gobierno Regional La Libertad**, mediante **Resolución Directoral N° 000326-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT**.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado **HENDER MIGUEL TERAN PIANO** y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
LORENA AZUCENA VILLEGAS REYES
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

